



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1080

ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Efrén Jácome Vallejos, Representante Legal del FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI, mediante oficios Nos. 17-FCPC-GPI-2017; 87-FCPC-GPI-2017 y 95-FCPC-GPI-2017 de 3 de febrero, 5 de octubre y 14 de noviembre de 2017, respectivamente, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2007-845 de 22 de octubre del 2007, se aprobó el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Jubilación Privada de Funcionarios y Empleados Amparados por la Ley de Servicio y Civil y Carrera Administrativa a Nombramiento del Gobierno Provincial de Imbabura y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con resolución No. SBS-DTL-2013-576 de 31 de julio del 2013, se aprobó el cambio de denominación del citado fondo por el de FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI; y, con resolución No. SB-DTL-2015-357 de 7 de mayo del 2015, se aprobó las reformas al estatuto y se dispuso que se proceda a la codificación del mismo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título I, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI, celebrada el 13 de enero de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Seguridad Social en memorandos Nos. SB-INSS-2017-0250-M; SB-INSS-2017-0338-M y SB-INSS-2017-0366-M, de 16 de junio, 8 de agosto, y 29 de agosto del 2017, respectivamente, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto del FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI;

QUE con memorando No. SB-DTL-2017-1515-M de 13 de diciembre de 2017, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto del FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto del FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI, resuelto por la asamblea general extraordinaria de partícipes del fondo, celebrada el 13 de enero del 2017.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el FCPC DE JUBILACIÓN PRIVADA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA DEL GPI, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

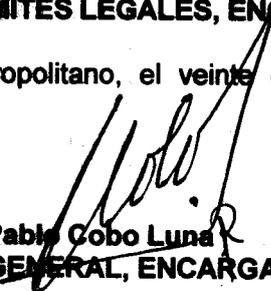
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre del dos mil diecisiete



Ab. Rossana Loor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de diciembre del dos mil diecisiete



Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO